

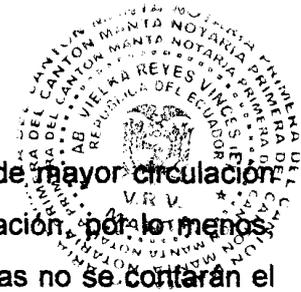


NUMERO: 2013.13.08.01P01182

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.- OTORGADA LA COMPAÑIA GRUPOVISION GVHOLDING S.A, REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑOR GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE Y EL SEÑOR LEANDRO ARIEL LONGO.- CON UN CAPITAL DE \$ 1.000

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy viernes Veinticinco de Enero del dos mil Trece, ante mi; Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Publica Primera Encargada del Cantón Manta, comparece la compañía **GRUPOVISION GVHOLDING S.A**, representada por su gerente señor **GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Manta, y por otra parte el señor **LEANDRO ARIEL LONGO**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, el cual comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de Nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentados sus respectivos documentos de identificación doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimientos, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura, presentan la minuta cuyo texto es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía sociedad anónima Compañía **ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía **GRUPOVISION GVHOLDING S.A.**, representada Legalmente por su Gerente señor **GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE**, el cual comparece por los derechos que representa y por sus propios y personales derechos, y por otra parte el señor **LEANDRO ARIEL LONGO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta, el cual comparece por sus propios y personales

derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes libre y voluntariamente expresa su voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo, ARTICULO 1°.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ENCLAVE PRODUCCIONES S.A. – ARTICULO 2°.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. **ARTÍCULO 3°.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: a) Creación, producción y coproducción, la comercialización y explotación de programas de entretenimiento o actualidad para su difusión en televisión, la grabación de series, programas o documentales y otros productos audiovisuales de cualquier género; b) Creación, producción, edición, distribución y comercialización de películas, reportajes, informativos, magacín o cualquier otro formato para su difusión en televisión, internet, cine o cualquier otro medio audiovisual; **Artículo 4°.- Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de **DIEZ AÑOS** contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prolongar su duración por otro período de igual o menor duración. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Título II: Del Capital; Artículo 5°.- Capital y Acciones.-** El capital social es de **UN MIL DOLARES**, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. **Título III: Del Gobierno y de la Administración; Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente General de la



compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de Sociedad Anónima. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General.- **Artículo 13°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV: Disolución y liquidación; Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 15°.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción al valor pagado de sus Acciones, según el Artículo 208 de la Ley de Compañías, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. **Artículo 16°.- Fiscalización y de Comisario.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 17°.- Atribuciones y Deberes del Comisario.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito es de Un mil Dólares, el cual se encuentra pagado en su totalidad, se detalla el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	CAPITAL PAGADO	%	ACCIONES
GRUPOVISION GVHOLDING	600	\$ 600.00	60%	600
Longo Leandro Ariel	400	\$ 400.00	40%	400
Total	1.000	\$1.000.00	100.00%	1.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE**, y como Gerente General de la misma al señor **LEANDRO ARIEL LONGO** respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOVISIÓN GVHOLDING S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, a los 12 días del mes de Diciembre del 2012, siendo las 17h00; en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Flavio Reyes 2624 y calle 28, Edificio Grupo Visión, en presencia del cien por ciento del capital social de la compañía conformado por:

- Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiente por lo tanto 990 votos; y,
- Señor Gustavo Martin Herrera Andrade, por sus propios y personales derechos, propietario de diez acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal pagada en su totalidad; correspondiéndole por los tanto 10 votos.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver el intervenir en la constitución de la compañía denominada ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.
2. Conocer y autorizar al señor gerente y representante legal de la compañía señor GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE, para que comparezca en representación de la Compañía GRUPOVISIÓN GVHOLDING S.A.

Aceptado el orden del día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que esta se celebre bajo la Presidencia del Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda y actúa como Secretario Ad-hoc el Abg. Andres Arias Cucalón.

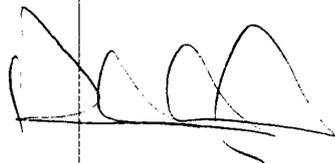
Por secretaría se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas. Sometido a consideración el orden del día, la Junta General Universal Extraordinaria resuelve lo siguiente:

1. **CONOCER Y RESOLVER INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.**
2. **CONOCER Y AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SEÑOR GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE, PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA GRUPOVISIÓN GVHOLDING S.A.**

Se mociona por parte de la Junta que se intervenga con un sesenta por ciento del Capital Social, es decir Seiscientos Dólares Americanos para constituir la compañía ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.; y a la vez Autorizar al señor gerente y representante legal de la compañía señor GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE, para que suscriba en representación de GRUPOVISIÓN GVHOLDING S.A., todo tipo de documentos para la creación de la compañía en mención y posterior en su misma calidad de Gerente, la compañía intervenga como accionista de la misma.

Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 18H00 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas de la compañía, el Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria y el Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Abg. Ricardo J. Herrera Miranda
ACCIONISTA
PRESIDENTE



Sr. Gustavo M. Herrera Andrade
ACCIONISTA
GERENTE



Abg. Andres Arias Cucalón
SECRETARIO AD-HOC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474626
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS CUCALON ANDRES FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2012 12:43:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Manta, 29 de Mayo del 2012



Señor
GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE
Presente.-

De mi consideración:

La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **GRUPOVISION GVHOLDING S.A.**, reunida en esta ciudad el día 28 de Mayo del 2012, ha sido elegido como **GERENTE** de la indicada Compañía por el período de **DOS AÑOS** contado a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil.

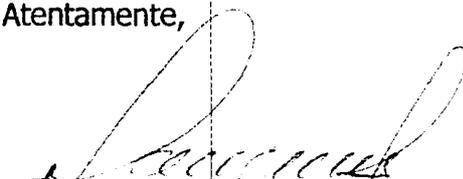
De acuerdo al Artículo 13 de los Estatutos le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía fue constituida por escritura pública ante la Notaria Primera del Cantón Manta, con fecha 26 de Abril del 2012, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Mayo del 2012.

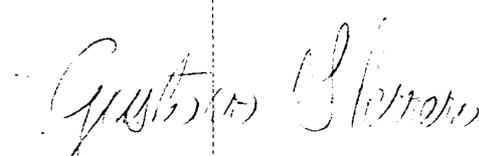
En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente le reemplazará el Presidente.

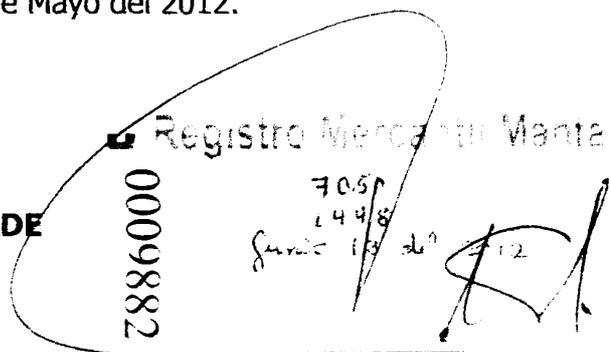
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,


AB. ANDRES ARIAS CUCALON
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha y lugar acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **GRUPOVISION GVHOLDING S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Manta, 29 de Mayo del 2012.


SR. GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE
GERENTE
GRUPOVISION GVHOLDING S.A.
C.C. 131031345-5



DEPOSITO A PLAZO No. 261596863
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GRUPOVISION GVHOLDING S.A. Id No. 1391795157001		\$ 600.00
LONGO LEANDRO ARIEL Id No. 1750251462		\$ 400.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-02-22
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.21	1000.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados, a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Manta, 2013-01-23

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

mendoza rodriguez jonathan ricardo

contratantes acuerdan autorizar al Abogado **ANDRES ARIAS CUCALON**, con matrícula Profesional número doce mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas (12.417 CAG) para que a su nombre solicite a la Superintendencia o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, así como los demás documentos habilitantes que en derecho se requieren. Firmado, **ABOGADO ANDRES ARIAS CUCALON, REG. NO. 12.417. C.A.G.-** (Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin y de alta voz, la aprueban, quedando facultado uno, o cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido firma conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fe.-



GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE
C.C. 131031345-5
GERENTE DE LA COMPAÑIA GRUPOVISION GVHOLDING S.A

Leandro A. Longo
LEANDRO ARIEL LONGO

C.C. 175025146-2



V. Reyes V.
LA NOTARIA.-
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

V. Reyes V.
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1071

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	874
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	88
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1750251462	LONGO LEANDRO ARIEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1391795157001	GRUPOVISION GVBHOLDING S. A.	Manta	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

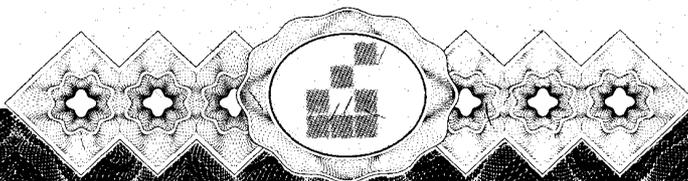
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.154
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENCLAVE PRODUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA: GRUPOVISION GVBHOLDING S. A. REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑOR: GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE DE ESTADO CIVIL SOLTERO.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 154

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del Cantón MANTA el **25/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.127 de 14/Marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ENCLAVE PRODUCCIONES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 15 MAR 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



Exp. Reserva 7483682
Nro. Trámite 4.2013.47
VP/

TRÁMITE NÚMERO: 1071

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	874
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	88
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1750251462	LONGO LEANDRO ARIEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1391795157001	GRUPOVISION GVBHOLDING S. A.	Manta	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.154
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENCLAVE PRODUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA: GRUPOVISION GVBHOLDING S. A. REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑOR: GUSTAVO MARTIN HERRERA ANDRADE DE ESTADO CIVIL SOLTERO.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

